CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso al despacho del señor juez el presente proceso informándole que la señora curadora ad litem, solicitó el aplazamiento de la diligencia de la diligencia en consideración a protestas que se encontraban realizando entre los municipios de Suan, Atlántico y Calamar, Bolívar, que imposibilitaba el paso, para la fecha de la inspección, por lo que se solicitó su aplazamiento. Sírvase proveer.

San Onofre, Sucre, 2 de febrero de 2023

Lilibet Orozco Aguas
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

San Onofre - Sucre, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y ante la imposibilidad de la curadora de realizar su traslado hasta el municipio de San Onofre, Sucre, el despacho reprogramará la diligencia para el día 10 de marzo de 2023, a partir de las 9:00 a.m., para llevar a cabo la inspección judicial, así mismo, y una vez practicada esta diligencia y en el mismo lugar practíquese las pruebas testimoniales de los señores FRANCISCO BLANCO GÓMEZ Y GEOVALDIS GUERRERO, ello con el fin de agotar las audiencias consagradas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Advertir a las partes y a sus apoderados que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas en la parte motiva de este proveído.

El juzgado, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE y Administrando Justicia,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese como fecha para llevar a cabo la inspección judicial el día 10 de marzo de 2023, a partir de las 9:00 a.m.

SEGUNDO: Practíquese las pruebas testimoniales de los señores FRANCISCO BLANCO GÓMEZ Y GEOVALDIS GUERRERO.

TERCERO: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda y en la contestación de la demanda

CUARTO: Por secretaría realícese las citaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ